

| Número | Nombre y apellidos           | Vecindad        | Situación   | Clase de cultivo            |
|--------|------------------------------|-----------------|-------------|-----------------------------|
| 77     | Miguel Girón Girón           | Campo           | Campo       | Cereal seco.                |
| 78     | Miguel Valdés                | Ponferrada      | Idem        | Idem id.                    |
| 79     | Herminia González            | Otero           | Otero       | Idem id.                    |
| 80     | Benito San Miguel            | Ponferrada      | Idem        | Idem id.                    |
| 81     | Cantina «La Montañesa»       | Idem            | Idem        | Idem id.                    |
| 82     | Ayuntamiento                 | Idem            | Idem        | Idem id.                    |
| 83     | Ayuntamiento                 | Idem            | Idem        | Idem id.                    |
| 84     | Angel Pierres                | Campo           | Idem        | Idem id.                    |
| 85     | Antonio Martínez Carujo      | San Lorenzo     | Idem        | Idem id.                    |
| 86     | Antonio Soto Morán           | Idem id.        | Idem        | Idem id.                    |
| 87     | Abel Soto Morán              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                    |
| 88     | Victoriano Soto              | Idem id.        | Idem        | Idem id.                    |
| 89     | Francisco González           | Idem id.        | Idem        | Idem id.                    |
| 90     | Viuda de Isaac González      | Idem id.        | San Lorenzo | Cereal seco y prado secano. |
| 91     | Aurelio Martínez Courel      | Idem id.        | Idem id.    | Huerta.                     |
| 92     | José González                | Idem id.        | Idem id.    | Viña.                       |
| 93     | Carmen González              | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                       |
| 94     | Evaristo Fernández del Valle | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                       |
| 95     | Caseta-gallinero             | Idem id.        | Idem id.    | Caseta.                     |
| 96     | Belarmino Martínez           | Idem id.        | Idem id.    | Huerta.                     |
| 97     | Celestino Álvarez González   | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                       |
| 98     | Aurelio Martínez Courel      | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                       |
| 99     | José González Courel         | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                       |
| 100    | Belarmino Martínez           | Idem id.        | Idem id.    | Idem.                       |
| 101    | Miguel Valdés                | Ponferrada      | Idem id.    | Cereal seco.                |
| 102    | Miguel Valdés                | Idem            | Idem id.    | Idem id.                    |
| 103    | Belarmino Martínez           | San Lorenzo     | Idem id.    | Cereal seco y monte.        |
| 104    | Aurelio Martínez Courel      | Idem id.        | Idem id.    | Viña.                       |
| 105    | José González Courel         | Idem id.        | Idem id.    | Cereal seco.                |
| 106    | Ayuntamiento                 | Ponferrada      | Idem id.    | Idem id.                    |
| 107    | Ascensión Álvarez González   | San Lorenzo     | Idem id.    | Idem id.                    |
| 108    | José Martínez Courel         | Idem id.        | Idem id.    | Idem id.                    |
| 109    | Ayuntamiento                 | Ponferrada      | Idem id.    | Idem id.                    |
| 110    | Herederos de Angel Rodríguez | Puente Mascarón | Idem id.    | Prado seco.                 |
| 111    | María Álvarez González       | San Lorenzo     | Idem id.    | Viña.                       |
| 112    | Ayuntamiento                 | Ponferrada      | Idem id.    | Cereal seco.                |
| 113    | Ayuntamiento                 | Idem            | Idem id.    | Idem id.                    |
| 114    | Ayuntamiento                 | Idem            | Idem id.    | Idem id.                    |
| 115    | Julio Parra                  | San Lorenzo     | Idem id.    | Idem id.                    |
| 116    | José Calleja                 | Idem id.        | Idem id.    | Idem id.                    |
| 117    | Rogelio Courel González      | Ponferrada      | Idem id.    | Idem id.                    |
| 118    | José Calleja Olarte          | San Lorenzo     | Idem id.    | Viña y prado seco.          |
| 118 a  | Manuel San Juan              | Ponferrada      | Idem id.    | Cereal seco y viña.         |
| 119    | Ayuntamiento                 | Idem            | Idem id.    | Viña.                       |
| 120    | Belarmino Martínez           | San Lorenzo     | Idem id.    | Monte.                      |
| 121    | Miguel Valdés                | Ponferrada      | Idem id.    | Prado seco.                 |
| 122    | Comunal                      | San Lorenzo     | Idem id.    | Monte castaños.             |
| 123    | Tirso Corral                 | Idem id.        | Idem id.    | Monte.                      |
| 124    | Comunal                      | Idem id.        | Idem id.    | Cereal seco.                |
|        |                              |                 |             | Monte.                      |

**RESOLUCION** de la Comisaria de Aguas del Norte de España, Delegación para las expropiaciones del salto de Cornatel, por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se expresa, en el término municipal de Rubiana (Orense), con motivo de la construcción de la obra accesoria, servidumbre forzosa de paso de línea eléctrica, en alta tensión, desde Compostilla a Quereño, para salida de energía de las centrales del sistema Cornatel.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia; las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes para producción de energía eléctrica; aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a la finca que a continuación se detalla, situada en el término municipal de Rubiana (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario y demás interesados que a los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de

Madrid», se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la referida finca, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 13 de abril de 1961.—El Ingeniero Delegado.—2.747.

*Relación que se cita*

Número 1, Laureano Gayoso Núñez; vecindad, Villoria (Barco de Valdeorras); situación, Las Cembas; clase de cultivo, prado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN** de 15 de febrero de 1961 por la que se desestiman las peticiones de autorización como Centros especializados para el curso preuniversitario 1960-61, masculino y femenino «Guillem Tatay», de Valencia.

Ilmo Sr.: Vistas las peticiones de don Vicente Guillem Tatay, Licenciado en Ciencias, Director propietario de los Centros

de estudios «Guillén Tatay», masculino y femenino, por las que solicita se les autorice como Centros especializados para el curso preuniversitario 1960-61;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito informa en 26 de noviembre que tanto el Centro masculino como el femenino se hallan en malas condiciones para ser autorizados y que en 21 de diciembre vuelve a informar ampliando su informe anterior ratificando las razones que imposibilitan que el Centro pueda ser autorizado en el presente curso para el preuniversitario.

Este Ministerio, de conformidad con el indicado informe y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959, ha resuelto desestimar las peticiones de autorización como Centros especializados para el curso preuniversitario 1960-61 al Centro de estudios «Guillén Tatay», de Valencia.

Que las alumnas y alumnos que figuren inscritos en dichos Centros pasen a continuar sus estudios a los Institutos nacionales «San Vicente Ferrer» y «Luis Vives», respectivamente, que eran los que asumían la responsabilidad académica de las enseñanzas del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 21 de febrero de 1961 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 al Colegio «San Luis Gonzaga», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio «San Luis Gonzaga», establecido en la calle de Buenavista, número 4, de Barcelona, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el citado Colegio «San Luis Gonzaga» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media de 8 de los corrientes, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 del Colegio «San Luis Gonzaga», de Barcelona, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 4 de marzo de 1961 por la que se declara como Colegio libre adaptado de enseñanza media de Grado Elemental al de la Corporación de La Estrada (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Mario Blanco Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio libre adaptado de Enseñanza Media de Grado Elemental en los locales que ocupa el Colegio «La Inmaculada Concepción», sito en la calle de Serafín Pazo, de dicha localidad.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por la Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos

lo establecido en el artículo 3.º y en las Secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), por lo que

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporación Local de La Estrada (Pontevedra), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra.

2.º Crear en dicho Centro dos Cátedras de plantilla dentro del escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del referido Decreto.

3.º En el momento que entre en funcionamiento el Colegio libre adoptado cesarán en sus actividades los Colegios masculino y femenino «La Inmaculada Concepción», cuyos locales ocupa el nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que concierte con el Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente) el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o Entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Instituto de Hermanas de la Caridad la prestación de los servicios docentes y formativos en una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 8 de marzo de 1961 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en la Escuela de Aprendices de la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, Sociedad Anónima», de Vall de Uxó (Castellón).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 2 de febrero último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», de Vall de Uxó (Castellón).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Aprendices de la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», de Vall de Uxó (Castellón), podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje para la Rama del «Metal», en las especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Forja-chapistería.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la iniciación profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la